



**CONVENIO ESPECÍFICO**

**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL HOSPITAL INTERZONAL  
ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS SAN JUAN DE DIOS DE LA PLATA- UNIDAD  
DE PRONTA ATENCIÓN U.P.A 6-24 HORAS**

Entre el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos San Juan de Dios de La Plata, Unidad de Pronta Atención U.P.A 6-24 Horas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con domicilio sito en calle Av. 66 entre 151 y 153 de la Localidad de Los Hornos, representada por su Director Asociado, Lic. Guillermo Miguel Ramos, DNI 30.706.491, en adelante denominado “U.P.A”, y por la otra, La Universidad Nacional de La Plata –en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio sito en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por la Vicepresidente del Área Institucional de la Universidad Dra. Andrea Varela, y en calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, la Decana de la Facultad de Psicología, Lic. María Cristina Piro, por la otra EXPONEN-----

Que acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** Los estudiantes de la Facultad de Psicología, realizarán Prácticas Profesionales Supervisadas para el período 2024-2028. Prácticas que serán realizadas en forma presencial y/o modalidad a distancia, según lo acordado entre las partes.-----

**SEGUNDA:** Los estudiantes de la Facultad de Psicología realizarán Prácticas Profesionales Supervisadas en la Unidad de Pronta atención de Los Hornos, cuya actividad consistirá: a) en abordar una organización en donde realizarán un abordaje exploratorio que les permita detectar y evaluar características organizacionales, la incidencia del contexto en las mismas, dinámicas grupales y los riesgos psicosociales que pueden estar presentes en dicha organización. La metodología a implementar será de índole principalmente cualitativa. Una de las modalidades metodológicas que se llevarán a cabo será la observación participante y no participante, el análisis documental, las entrevistas en profundidad y en el caso que se requiera, dinámicas de taller con los trabajadores de la organización donde se realicen las PPS. Por otra parte, se recurrirá a documentos de la organización, información de la web, u otros tipos de datos secundarios que contribuyan al conocimiento de la organización.-----

**TERCERA:** Las actividades darán inicio en la fecha a convenir entre las partes. Asimismo, podrán acordar cuando lo consideren conveniente mediante la suscripción de acuerdos accesorios, la incorporación de otras actividades de grado y/o postgrado, de extensión y de investigación en las condiciones que se dispongan, y en tal sentido se faculta a la Decana de Psicología a la suscripción del mismo.-----

**CUARTA:** Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

**QUINTA:** Las actividades estarán a cargo de los docentes que al efecto determine La Facultad, pertenecientes a su planta docente en los cargos designados a tal fin.-----

**SEXTA: RESPONSABLE AD-HOC.** A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre U.P.A 6-24 horas y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, el responsable ad-hoc será el Lic. Facundo Urtizberea de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-----

**SÉPTIMA:** La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

**OCTAVA: PUBLICIDAD.** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**NOVENA: VIGENCIA.** El presente convenio se suscribe por el término de cuatro (4) años, improrrogable, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.-----

**-DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

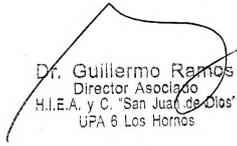
En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los días del mes de agosto de 2024, el Lic. Guillermo Miguel Ramos, DNI 30.706.491, suscribe el presente en su carácter de Director Asociado, conforme Resolución 1946/20 y suscriben de manera digital la Dra. Andrea Varela – Vicepresidente Institucional de la UNLP- y Lic. María Cristina Piro–Decana de la Facultad de Psicología de la UNLP.

**VARELA**  
**Andrea**  
**Mariana**

Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana  
Fecha: 2024.10.04 11:56:59 -03'00'

Sr. Guillermo Miguel Ramos  
Director Asociado  
U.P.A 6-24 horas

Dra. Andrea Varela  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



Dr. Guillermo Ramos  
Director Asociado  
H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios"  
UPA 6 Los Hornos

**PIRO**  
**María**  
**Cristina**

Firmado digitalmente por PIRO María Cristina  
Fecha: 2024.09.09 12:31:13 -03'00'

Lic. María Cristina Piro  
Decana  
Facultad de Psicología  
Universidad Nacional de La Plata